

Plaza de Santa María, 8
Tel. 927 25 51 00
10003 Cáceres

D. SERAFIN MORENO CASTILLO, DIRECTOR DE LA DIVISIÓN FINANCIERA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, con domicilio en plaza de Santa María, 8 de Cáceres, inscrita en el Registro General de Cajas de Ahorro Populares con el número 2099, y en la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 4, con el Código de Identificación Fiscal G-10058618

DECLARA

Que el archivo adjunto contenido en este CD es copia exacta del Folleto Base correspondiente al II Programa de Emisión de Pagarés de Caja de Extremadura, inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 22 de diciembre de 2009 que será publicada en la página web de la CNMV, por lo que se autoriza a este organismo a poner a disposición del público el Folleto Base con esta publicación.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación en Cáceres a 22 de Diciembre de 2009.

SERAFIN MORENO CASTILLO
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN FINANCIERA



Caja de Extremadura

**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA.**

**TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJA DE EXTREMADURA**

SALDO VIVO MÁXIMO DE 300 MILLONES DE EUROS.

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con 22 de diciembre de 2009 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de diciembre de 2.009, el cual se incorpora por referencia.

ÍNDICE

I- RESUMEN

II- FACTORES DE RIESGO PARA LOS VALORES

III- NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

- 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
- 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

- 4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores
- 4.2 Legislación según la cual se han creado los valores
- 4.3 Representación de los valores.
- 4.4 Divisa de la emisión de los valores
- 4.5 Orden de prelación
- 4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
- 4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses
 - 4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal
 - 4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente
 - 4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente
 - 4.7.5 Agente de cálculo
- 4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.
- 4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo
- 4.10 Representación de los tenedores de los valores
- 4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores
- 4.12 Fecha de emisión
- 4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores
- 4.14 Fiscalidad de los valores

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

- 5.1 Descripción de la oferta pública
 - 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

- 5.1.2. Importe total de la emisión/oferta
- 5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud
- 5.1.4. Método de prorrateo
- 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud
- 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos
- 5.1.7. Publicación de los resultados de la oferta
- 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

- 5.2. Plan de colocación y adjudicación
 - 5.2.1. Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores
 - 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad

- 5.3. Precios
 - 5.3.1. Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación

- 5.4. Colocación y aseguramiento
 - 5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación
 - 5.4.2. Agente de Pagos y las Entidades Depositarias
 - 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento
 - 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión
- 7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores
- 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
- 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
- 7.5. Ratings

I.- RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

Los documentos que conforman el Folleto de Base del presente programa de Pagarés (Documento de Registro, Nota de Valores y Resumen) están a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de Caja de Extremadura, sita en Palacio de Mayorazgo, Plaza de Santa María, número 8, de Cáceres y a consulta en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro, el cual se incorpora por referencia. Toda esta información puede consultarse en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

A continuación se exponen de forma breve las principales características de los valores a emitir y los riesgos esenciales asociados al emisor y a los valores.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE EXTREMADURA (en adelante el PROGRAMA). Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 300.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de VEINTICINCO MIL (25.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 12.000. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del mismo.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del PROGRAMA podrán tener un plazo de entre TRES (3) días hábiles y DIECIOCHO MESES (548) días naturales.

En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan con cargo al Programa, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS: CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actuará por cuenta de CAJA DE EXTREMADURA como Agente de Pagos de los Pagarés.

COTIZACIÓN: CAJA DE EXTREMADURA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento. Con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base se ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A. No obstante, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como la Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan con cargo al presente PROGRAMA van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO: Durante el plazo de duración del PROGRAMA se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJA DE EXTREMADURA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de Caja Extremadura dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y Caja de Extremadura entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo máximo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta a la vista que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en su cuenta de valores. La amortización se realizará mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja comunicadas al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con Caja de Extremadura a través de su Sala de Tesorería, o a través de la Entidad Colocadora Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A., fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE EXTREMADURA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los gastos que la transferencia OMF pueda ocasionar, serán a cuenta del suscriptor. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJA DE EXTREMADURA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad depositante a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la constitución del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: Se expone a continuación un extracto del presente Folleto Base correspondiente al PROGRAMA e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen en el mencionado impuesto.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente en cada momento, que actualmente es del 18%. El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2010 se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria y puede dar lugar a cambios en los gravámenes vigentes, a partir del 1 de enero de 2010. En este sentido, indicar que se espera un aumento de la tributación fiscal sobre los rendimientos del capital mobiliario. Para una descripción más detallada ver el apartado 4.14 del Folleto de Base.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los valores.

Factores de Riesgo de los valores

Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, es el riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros por lo que una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez. Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente

un mercado de negocio activo. Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del mismo, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercado de negociación para cada emisor en particular. Caja de Extremadura ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A.. No obstante, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como la Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

El Riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

Se incluyen a continuación la evolución de distintas magnitudes de solvencia y de morosidad:

| Solvencia según BIS | 30/06/2009 | 30/12/2008 | 30/06/2008 | 30/12/2007 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ratio Tier I (%) | 8,11 | 8,06 | 7,92 | 7,30 |
| Ratio Tier II (%) | 4,38 | 4,50 | 4,77 | 4,92 |
| Total Tier I + Tier II (%) | 12,49 | 12,56 | 12,69 | 12,22 |

Los cálculos del Coeficiente de Solvencia se realizan hasta el ejercicio 2007, según Circular 5/2003 de Banco de España. A junio de 2008, se efectúan siguiendo la nueva Circular 3/2008 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. La normativa obliga a efectuar los cálculos del coeficiente de solvencia en los meses de junio y diciembre, por lo que el último dato calculado es al mes de junio de 2009.

Riesgo de Variación Crediticia del Emisor. Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional Fitch como F2 a corto plazo, A- a largo plazo y el rating de fortaleza financiera es B/C, con perspectiva estable. Esta calificación se otorgó con fecha 31 de octubre 2007 y se mantuvo sin cambios en la revisión de 2008 y también en la última revisión del pasado 6 de noviembre de 2009.

Los inversores deben de tener en cuenta que una variación a la baja en el rating del emisor podría influir en el precio de los valores.

Factores de Riesgo del Emisor

Se detallan las exposiciones de riesgo claves de Caja de Extremadura, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las categorías siguientes:

Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros.

Riesgo de Tipos de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación.

Riesgo de Precio es el riesgo que surge como consecuencia de cambios en los precios de mercado, provocados bien por factores específicos del propio instrumento o bien por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

Riesgo de Tipo de Cambio es el riesgo de que se produzcan pérdidas o minusvalías en una cartera como consecuencia de la fluctuación de la cotización de las divisas respecto a la moneda base.

Riesgo de Liquidez de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida en el mercado. Riesgo de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas.

Riesgo de crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.

Se incluyen a continuación la evolución de distintas magnitudes de solvencia y de morosidad de Caja de Extremadura:

| Morosidad C. Extremadura | 30/10/2009 | 30/06/2009 | 30/12/2008 | 30/12/2007 |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ratio de Morosidad (%) | 3,41 | 3,30 | 2,83 | 0,60 |
| Cobertura de Morosidad (%) | 119,65 | 108,54 | 106,09 | 373,58 |

Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos.

Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE CAJA DE EXTREMADURA

A Continuación se exponen el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias no auditadas consolidada a 30 de septiembre de 2008 y 2009.

Miles de euros

| A C T I V O (Circular 6/2008 Banco de España) | sep-09 | sep-08 | % Variación |
|--|------------------|------------------|--------------------|
| Caja y depósitos en bancos centrales | 135.695 | 131.328 | 3,33% |
| Cartera de negociación | 9.046 | 22.095 | -59,06% |
| Activos financieros disponibles para la venta | 1.034.227 | 680.560 | 51,97% |
| Inversiones crediticias | 5.768.820 | 5.881.639 | -1,92% |
| De los que Crédito a la clientela | 5.629.142 | 5.762.716 | -2,32% |
| Cartera de inversión a vencimiento | 100.204 | 118.220 | -15,24% |
| Derivados de cobertura | 43.593 | 6.409 | 580,18% |
| Activos no corrientes en venta | 3.761 | 4.383 | -14,19% |
| Participaciones | 727 | 5.353 | -86,42% |
| Activo material | 120.188 | 121.199 | -0,83% |
| Activo intangible | 21.031 | 12.705 | 65,53% |
| Activos fiscales | 72.843 | 54.910 | 32,66% |
| Resto de activos | 41.641 | 19.684 | 111,55% |
| TOTAL ACTIVO | 7.351.776 | 7.058.485 | 4,16% |

Miles de euros

| P A S I V O (Circular 6/2008 Banco de España) | sep-09 | sep-08 | % Variación |
|--|------------------|------------------|--------------------|
| Cartera de negociación | 7.903 | 1.218 | 548,85% |
| Pasivos financieros a coste amortizado | 6.694.003 | 6.447.284 | 3,83% |
| De los que Crédito a la clientela | 6.176.270 | 5.777.605 | 6,90% |
| Derivados de cobertura | 30.359 | 10.624 | 185,76% |
| Provisiones | 26.637 | 25.190 | 5,74% |
| Pasivos fiscales | 18.858 | 15.837 | 19,08% |
| Fondo de la Obra Social | 55.764 | 54.765 | 1,82% |
| Resto de Pasivos | 26.862 | 31.398 | -14,45% |
| TOTAL PASIVO | 6.860.386 | 6.586.316 | 4,16% |

Miles de euros

| PATRIMONIO NETO (Circular 6/2008 Banco de España) | sep-09 | sep-08 | % Variación |
|--|------------------|------------------|--------------------|
| Fondos propios | 505.488 | 470.353 | 7,47% |
| De los que Reservas | 463.011 | 422.082 | 9,70% |
| Ajustes por valoración | -14.098 | 1.816 | -876,32% |
| TOTAL PATRIMONIO NETO | 491.390 | 472.169 | 4,07% |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO | 7.351.776 | 7.058.485 | 4,16% |

| Miles de euros | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|
| CTA. DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS (Circular 6/2008 Banco de España) | SEP.09 | SEP.08 | Var.(%) |
| Productos financieros | 247.056 | 273.498 | -9,67% |
| Costes financieros | -96.402 | -128.385 | -24,91% |
| MARGEN DE INTERESES | 150.654 | 145.113 | 3,82% |
| Cartera valores inst.capital | 2.759 | 4.725 | -41,61% |
| Comisiones percibidas | 22.111 | 24.870 | -11,09% |
| Comisiones pagadas | -2.084 | -2.737 | -23,86% |
| Resultados de op. Fras. (NETO) | 5.928 | 3.217 | 84,27% |
| Diferencias de cambio (NETO) | 95 | 139 | -31,65% |
| Otros rtdos. de explotación | 9.118 | 1.209 | 654,18% |
| MARGEN BRUTO | 188.581 | 176.536 | 6,82% |
| Gastos de Administración | -70.134 | -66.799 | 4,99% |
| Gastos de personal | -51.177 | -49.079 | 4,27% |
| Otros Gtos.Grales.de Admón | -18.957 | -17.720 | 6,98% |
| Amortización | -4.483 | -3.671 | 22,12% |
| Dotación a provisiones (NETO) | -2.122 | -3.907 | -45,69% |
| Pérdidas por det.de activos (NETO) | -57.054 | -40.608 | 40,50% |
| RESULTADO DE LA ACT. DE EXPLOTACIÓN | 54.788 | 61.551 | -10,99% |
| Pérdidas por det. del resto de activos (NETO) | -26 | -1.263 | -97,94% |
| Otras ganancias y pérdidas (NETO) | 801 | 947 | -15,42% |
| RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS | 55.563 | 61.235 | -9,26% |
| Impuesto sobre beneficios | -13.087 | -14.696 | -10,95% |
| RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO | 42.476 | 46.539 | -8,73% |

II- FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos relacionados con los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo por fluctuación del tipo de interés:

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de Mercado:

Los valores de la presente Emisión, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados con descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares, y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de esta emisión en el mercado AIAF de Renta fija, y adicionalmente, las entidades colocadoras de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base ofrecerán cotizaciones de compra y venta durante toda la vida del mismo, no es posible asegurar

que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercado de negociación para cada emisor en particular.

Caja de Extremadura ha firmado un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, Sociedad de Valores, S.A. No obstante, la Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como la Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

Riesgo de Crédito.

El riesgo de crédito, es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales por una de las partes, en este caso, la falta de cumplimiento de la devolución del principal por la Entidad.

Se incluyen a continuación la evolución de distintas magnitudes de solvencia y de morosidad:

| Solvencia según BIS | 30/06/2009 | 30/12/2008 | 30/06/2008 | 30/12/2007 |
|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Ratio Tier I (%) | 8,11 | 8,06 | 7,92 | 7,30 |
| Ratio Tier II (%) | 4,38 | 4,50 | 4,77 | 4,92 |
| Total Tier I + Tier II (%) | 12,49 | 12,56 | 12,69 | 12,22 |

Los cálculos del Coeficiente de Solvencia se realizan hasta el ejercicio 2007, según Circular 5/2003 de Banco de España. A junio de 2008, se efectúan siguiendo la nueva Circular 3/2008 sobre determinación y control de los recursos propios mínimos. La normativa obliga a efectuar los cálculos del coeficiente de solvencia en los meses de junio y diciembre, por lo que el último dato calculado es al mes de junio de 2009.

Riesgo de Variación Crediticia del Emisor:

Los valores incluidos en el presente Folleto de Base no han sido calificados por las agencias de calificación de riesgo crediticio.

La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional Fitch como F2 a corto plazo, A- a largo plazo y el rating de fortaleza financiera es B/C, con perspectiva estable. Esta calificación se otorgó con fecha 31 de octubre 2007 y se mantuvo sin cambios en la revisión de 2008 y también en la última revisión del pasado 6 de noviembre de 2009.

Los inversores deben de tener en cuenta que una variación a la baja en el rating del emisor podría influir en el precio de los valores.

III-NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Miguel Angel Barra Quesada, Director General de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura, con D.N.I. 7.016.768-C, en virtud de la autorización del consejo de Administración de la Entidad Emisora de fecha 29 de octubre de 2009, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base

D. Miguel Angel Barra Quesada responsable del presente Folleto Base, asume la responsabilidad por su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es,

que la información contenida en el presente Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, están detallados en la Sección II, “Factores de Riesgo” del presente folleto.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para el emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el Programa:

| CONCEPTO | EUROS |
|--|-------------------|
| C.N.M.V: Registro del Programa de Pagarés | 12.000 Eur. |
| CNMV: Supervisión admisión en AIAF | 3.000 Eur. |
| AIAF: Documentación y registro del Programa de Pagarés | 15.000 Eur. |
| AIAF: Admisión a cotización | 3.000 Eur. |
| Iberclear: Inscripción del Programa de Pagarés | 300 Eur. |
| Gastos legales, Otros | 4.000 Eur. |
| TOTAL | 37.300Eur. |

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo vivo máximo de 300 millones de euros nominales, denominado “Tercer Programa de Pagarés Caja de Extremadura”.

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal a vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, se emitirán de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988 de 28 de julio Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad 1 – 28014. Madrid y sus Entidades Participantes.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5 Orden de prelación

Los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, no tendrán garantías reales ni de terceros. El nominal de los mismos está garantizado por el total del patrimonio del emisor.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja Extremadura conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Extremadura.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

El tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento.

El inversor abonará en la fecha de desembolso el importe efectivo. El importe efectivo de cada pagaré es el que resulta de deducir al valor nominal (precio de reembolso) de cada pagaré, el importe de descuento que le corresponda en función del tipo de interés negociado y del plazo a que se emita, siendo los gastos de emisión a cargo del emisor.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + \left(i \times \frac{n}{base} \right)}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i^{(n/base)}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con 2 decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro. En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de veinticinco mil euros (25.000 €) a tipos nominales entre 0.25% y el 6.25% para distinto plazos de emisión. Las columnas en las que aparece + 10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

VALOR EFECTIVO PARA UN NOMINAL DE 25.000 EUROS NOMINALES

| Tipo Nominal | Efectivo NºDias 30 | TIR/TAE | Efectivo NºDias +10 | TIR/TAE | Variación de Efectivo | Tipo Nominal | Efectivo NºDias 90 | TIR/TAE | Efectivo NºDias +10 | TIR/TAE | Variación de Efectivo | Tipo Nominal | Efectivo NºDias 180 | TIR/TAE | Efectivo NºDias +10 |
|--------------|-----------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------|--------------|-----------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------|-----------------|------------------------|---------|------------------------|
| 0,25% | 24.994,86 | 0,25% | 24.993,15 | 0,25% | -1,71 | 1,50% | 24.984,60 | 0,25% | 24.982,89 | 0,25% | -1,71 | 1,50% | 24.969,22 | 0,25% | 24.806,31 |
| 0,75% | 24.984,60 | 0,75% | 24.979,47 | 0,75% | -5,13 | 2,00% | 24.953,85 | 0,75% | 24.948,74 | 0,75% | -5,12 | 2,00% | 24.907,87 | 0,75% | 24.742,41 |
| 1,25% | 24.974,34 | 1,26% | 24.965,80 | 1,26% | -8,54 | 2,50% | 24.923,18 | 1,26% | 24.914,68 | 1,26% | -8,51 | 2,50% | 24.846,83 | 1,25% | 24.678,84 |
| 1,75% | 24.964,09 | 1,76% | 24.952,15 | 1,76% | -11,95 | 3,00% | 24.882,59 | 1,76% | 24.880,71 | 1,76% | -11,88 | 3,00% | 24.786,09 | 1,76% | 24.615,59 |
| 2,25% | 24.953,85 | 2,27% | 24.938,51 | 2,27% | -15,34 | 3,50% | 24.862,07 | 2,27% | 24.864,83 | 2,27% | -15,23 | 3,50% | 24.725,65 | 2,26% | 24.552,67 |
| 2,75% | 24.943,62 | 2,78% | 24.924,88 | 2,78% | -18,74 | 4,00% | 24.831,62 | 2,78% | 24.813,05 | 2,78% | -18,57 | 4,00% | 24.665,50 | 2,77% | 24.490,07 |
| 3,25% | 24.933,40 | 3,30% | 24.911,27 | 3,30% | -22,12 | 4,50% | 24.801,25 | 3,29% | 24.779,36 | 3,29% | -21,89 | 4,50% | 24.605,64 | 3,28% | 24.427,79 |
| 3,75% | 24.923,18 | 3,82% | 24.897,68 | 3,81% | -25,50 | 5,00% | 24.770,95 | 3,80% | 24.745,76 | 3,80% | -25,19 | 5,00% | 24.546,07 | 3,79% | 24.365,82 |
| 4,25% | 24.912,98 | 4,33% | 24.884,10 | 4,33% | -28,87 | 5,50% | 24.740,73 | 4,32% | 24.712,25 | 4,32% | -28,48 | 5,50% | 24.486,78 | 4,30% | 24.304,17 |
| 4,75% | 24.902,78 | 4,85% | 24.870,54 | 4,85% | -32,24 | 6,00% | 24.710,58 | 4,84% | 24.678,84 | 4,83% | -31,74 | 6,00% | 24.427,79 | 4,81% | 24.242,83 |
| 5,25% | 24.892,59 | 5,38% | 24.856,99 | 5,37% | -35,60 | 6,50% | 24.680,51 | 5,35% | 24.645,51 | 5,35% | -35,00 | 6,50% | 24.369,07 | 5,32% | 24.181,79 |
| 5,75% | 24.882,41 | 5,90% | 24.843,45 | 5,90% | -38,95 | 7,00% | 24.650,50 | 5,88% | 24.612,27 | 5,87% | -38,23 | 7,00% | 24.310,64 | 5,83% | 24.121,07 |
| 6,25% | 24.872,23 | 6,43% | 24.829,93 | 6,43% | -42,30 | 7,50% | 24.620,57 | 6,40% | 24.579,12 | 6,39% | -41,45 | 7,50% | 24.252,49 | 6,35% | 24.060,65 |

| Tipo Nominal | Efectivo NºDias 270 | TIR/TAE | Efectivo NºDias +10 | TIR/TAE | Variación de Efectivo | Tipo Nominal | Efectivo NºDias 365 | TIR/TAE | Efectivo NºDias +10 | TIR/TAE | Variación de Efectivo | Tipo Nominal | Efectivo NºDias 30 | TIR/TAE |
|--------------|------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------|--------------|------------------------|---------|------------------------|---------|--------------------------|-----------------|-----------------------|---------|
| 0,25% | 24.953,85 | 0,25% | 24.952,15 | 0,25% | -1,71 | 1,50% | 24.937,66 | 0,25% | 24.935,95 | 0,25% | -1,71 | 1,50% | 24.907,82 | 0,25% |
| 0,75% | 24.862,07 | 0,75% | 24.856,99 | 0,75% | -5,08 | 2,00% | 24.813,90 | 0,75% | 24.808,82 | 0,75% | -5,08 | 2,00% | 24.725,16 | 0,75% |
| 1,25% | 24.770,95 | 1,25% | 24.762,55 | 1,25% | -8,40 | 2,50% | 24.691,36 | 1,25% | 24.682,96 | 1,25% | -8,40 | 2,50% | 24.544,73 | 1,25% |
| 1,75% | 24.680,51 | 1,75% | 24.668,83 | 1,75% | -11,68 | 3,00% | 24.570,02 | 1,75% | 24.558,35 | 1,75% | -11,68 | 3,00% | 24.366,50 | 1,75% |
| 2,25% | 24.590,72 | 2,26% | 24.575,81 | 2,26% | -14,90 | 3,50% | 24.449,88 | 2,25% | 24.434,98 | 2,25% | -14,90 | 3,50% | 24.190,43 | 2,25% |
| 2,75% | 24.501,58 | 2,76% | 24.483,50 | 2,76% | -18,08 | 4,00% | 24.330,90 | 2,75% | 24.312,82 | 2,75% | -18,08 | 4,00% | 24.016,48 | 2,75% |
| 3,25% | 24.413,08 | 3,26% | 24.391,87 | 3,26% | -21,21 | 4,50% | 24.213,08 | 3,25% | 24.191,87 | 3,25% | -21,21 | 4,50% | 23.844,62 | 3,25% |
| 3,75% | 24.325,22 | 3,77% | 24.300,93 | 3,77% | -24,29 | 5,00% | 24.096,39 | 3,75% | 24.072,09 | 3,75% | -24,29 | 5,00% | 23.674,80 | 3,75% |
| 4,25% | 24.238,00 | 4,27% | 24.210,67 | 4,27% | -27,33 | 5,50% | 23.980,82 | 4,25% | 23.953,49 | 4,25% | -27,33 | 5,50% | 23.507,01 | 4,25% |
| 4,75% | 24.151,39 | 4,78% | 24.121,07 | 4,78% | -30,32 | 6,00% | 23.866,35 | 4,75% | 23.836,02 | 4,75% | -30,32 | 6,00% | 23.341,19 | 4,75% |
| 5,25% | 24.065,41 | 5,29% | 24.032,13 | 5,28% | -33,27 | 6,50% | 23.752,97 | 5,25% | 23.719,69 | 5,25% | -33,28 | 6,50% | 23.177,33 | 5,25% |
| 5,75% | 23.980,03 | 5,79% | 23.943,85 | 5,79% | -36,18 | 7,00% | 23.640,66 | 5,75% | 23.604,48 | 5,75% | -36,18 | 7,00% | 23.015,39 | 5,75% |
| 6,25% | 23.895,25 | 6,30% | 23.856,21 | 6,29% | -39,04 | 7,50% | 23.529,41 | 6,25% | 23.490,36 | 6,25% | -39,05 | 7,50% | 22.855,34 | 6,25% |

4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se puedan reclamar el reembolso del valor nominal es de 15 años, según el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No existe Agente de cálculo.

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los pagarés tendrán un vencimiento comprendido entre 3 días hábiles y dieciocho meses (548) días naturales.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será fijado en el momento de la formalización. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = \left(\frac{N - E}{E} \right) \times \left(\frac{365}{n} \right)$$

Para el pagaré con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Donde:

i = tipo de interés efectivo anual en tanto por uno

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

El interés nominal y el tipo efectivo variaran en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicarán las formulas anteriormente mencionadas en este apartado.

La formula para el cálculo de la rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de vida del pagaré es la siguiente:

$$r = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1 \right)$$

Siendo:

r = tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno y con base en un año de 365 días.

E = importe efectivo del pagare.

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Folleto de Base se desarrolla al amparo del Acuerdo adoptado por la Asamblea General de fecha 22 de mayo de 2009 en el que se autoriza al Consejo de Administración para la realización de cualquier tipo de valor de renta fija sin limitación alguna, y del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 29 de octubre de 2009, en el que se acuerda la realización del Tercer Programa de Pagarés de Caja Extremadura, por un saldo máximo vivo de trescientos millones de euros (300.000.000€).

4.12 Fecha de emisión

Los Pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del mencionado Folleto y una vez registrado en la CNMV.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del mismo en la web de CNMV, siempre que se complemente, en su caso, con los suplementos requeridos. No obstante, el emisor elaborará el suplemento del mismo con motivo de la publicación de los nuevos estados financieros auditados.

A lo largo del periodo de vigencia del Programa, Caja Extremadura podrá emitir pagarés siempre que su saldo vivo no exceda del establecido con carácter general para el programa.

No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

El anterior, Segundo Programa de Pagares, actualmente en vigor, quedará vencido a todos efectos cuando se publique el Tercer Programa en la página web de la CNMV.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones estatutarias a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir al amparo del presente Programa, estando los mismos sujetos a lo previsto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, la Ley 37/1998, y sucesivas modificaciones.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España. El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2010 se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria y puede dar lugar a cambios en los gravámenes vigentes, a partir del 1 de enero de 2010. En este sentido, indicar que se espera un aumento de la tributación fiscal sobre los rendimientos del capital mobiliario tal y como se detalla en los siguientes apartados.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los valores a emitir al amparo del Programa. El análisis que se sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente en el momento de registro del presente Folleto de Base, sin perjuicio de los regímenes tributarios especiales.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto del presente Programa consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, tendiendo la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión o reembolso, la consideración de rendimiento de capital mobiliario. Conforme a la Ley 4/2008, de 25 de diciembre por la que se suprime el gravamen de Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introduce una bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, a los sujetos pasivos con obligación personal o real de contribuir, con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la citada ley 36/2006, los rendimientos de capital mobiliario, obtenidos de estos valores quedarán sujetos a la

retención al tipo vigente en cada momento, (en actualidad 18%). El proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2010 se encuentra actualmente en tramitación parlamentaria y puede dar lugar a cambios en los gravámenes vigentes, a partir del 1 de enero de 2010. En este sentido, indicar que se espera un aumento de la tributación fiscal para los inversores residentes en España, sobre los rendimientos del capital mobiliario, siendo previsible que a los citados rendimientos que se incluyen en la Base imponible del Ahorro, se les incremente el tipo del 18% a una escala de gravamen, según la cual, los primeros 6.000 euros tributarán a un tipo del 19% y el resto al 21%.

Asimismo, la retención aumentará, del 18% actual al 19%, para los inversores residentes en España.

La retención a cuenta, que en su caso, se practique será deducible de la cuota del IRPF, y en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

A.1 Inversores, sociedades y demás entidades jurídicas sujetos residentes fiscales en España

En el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, en su artículo 59, establece la exención de la retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, como es el caso de los pagarés que se emitirán al amparo del presente Programa.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776 / 2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables. Conforme a la Ley 4/2008, de 25 de diciembre por la que se suprime el gravamen de Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introduce una bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto, a los sujetos pasivos con obligación personal o real de contribuir, con efecto a partir del 1 de enero de 2009.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, este artículo establece la exención de las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en mercados secundarios oficiales de valores españoles obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información, y siempre que no se obtengan a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Los rendimientos que no estén exentos estarán gravados en principio a un tipo general vigente en cada momento (en la actualidad el 18%). La aplicación del citado proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2010 también, puede dar lugar a cambios en los

gravámenes vigentes para no residentes. A partir del 1 de enero de 2010 y con vigencia indefinida se incrementa en un punto porcentual, del 18% actual al 19%, en relación a los intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

No obstante, en el caso de que los intereses o el rendimiento derivado de la transmisión o reembolso de los valores, sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en los mismos.

En estos supuestos no exentos se practicará una retención al tipo vigente (actualmente el 18%) con ocasión del pago de los rendimientos, salvo que por aplicación de la normativa española o de un Convenio para evitar la Doble Imposición dicho tipo resulte inferior y siempre que dicha circunstancia sea debidamente acreditada mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales del país del inversor no residente.

5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo de 300.000.000 de euros, denominado "*Tercer Programa de Pagarés de Caja Extremadura*"

5.1.1 *Condiciones a las que está sujeta la oferta*

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 *Importe total de la emisión/oferta*

El importe de la oferta o del Programa será de 300 millones de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Programa de Pagarés en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 25.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de doce mil.

5.1.3 *Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud*

Podrán adquirir pagarés de Caja Extremadura personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I).

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose directamente a la Mesa de Tesorería de Caja Extremadura, o bien a través de la Entidad Colocadora del Programa, a través de la negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Caja Extremadura o por la Entidad Colocadora y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Las suscripciones las tramitará el Departamento de Valores Clientes desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas de lunes a viernes. Se atenderán por orden cronológico y cada petición mínima tendrá un único vencimiento.

Los inversores minoristas deberán dirigirse a cualquier oficina de Caja Extremadura dentro del horario de apertura al público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y Caja Extremadura entregará una copia de la orden de suscripción.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La petición mínima es de 25.000 euros

No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo.

5.1.6 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

El desembolso de pagarés se producirá en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción y se entregará un certificado que acredite la titularidad pero que no será negociable.

Los inversores cualificados harán el desembolso de los pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta de Caja Extremadura en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en Caja de Extremadura, antes de las 10:00 am día de desembolso, con fecha valor ese mismo día. Los pagarés se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas hará el desembolso de los pagarés mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en Caja Extremadura las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que Caja Extremadura tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

5.1.7 Publicación de los resultados de la oferta

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja Extremadura, de 9:00 a 14:00 horas, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra

No aplicable

5.2 **Plan de colocación y adjudicación**

5.2.1 Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2 Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. **Precios**

5.3.1 Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El importe nominal unitario del pagaré será de 25.000€

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.

No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja Extremadura, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR); encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja Extremadura. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. **Colocación y aseguramiento**

5.4.1 Entidades coordinadoras y participantes en la colocación

La colocación de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base se podrá realizar a través de:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales, tanto minoristas como cualificados, que se dirijan al mismo para adquirir Pagarés.

- La Entidad Colocadora, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A., con la cual se ha procedido a firmar un contrato de colaboración. El Emisor en su deseo de incentivar la

frecuencia y volumen de colocaciones de pagarés de su Programa de Emisiones de Pagarés de próximo registro ante la CNMV a través de Entidades Colocadoras establecerá un sistema de abono de comisiones de colocación de forma anual y sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de cada Entidad Colocadora según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral Comisión anual aplicable al trimestre

| | |
|------------------------------|-------|
| Hasta 100.000.000 Euros | 0,01% |
| Superior a 100.000.000 Euros | 0,02% |

Dicha comisión se devengará trimestralmente produciéndose el abono en la fecha de aniversario del programa. En el caso de que a dicha fecha existan pagarés en circulación del presente programa, dicha comisión seguirá devengándose trimestralmente y se liquidará en el último periodo trimestral en el que dichos pagarés hayan sido definitivamente amortizados, esto sin perjuicio de que en el caso de renovación del programa con la Entidad Colaboradora, dichos pagarés se integran y computarán conjuntamente junto con los emitidos en el nuevo programa renovado.

5.4.2 Agente de Pagos y Entidades Depositarias

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS actuará por cuenta de CAJA DE EXTREMADURA como Agente de Pagos de los Pagarés.

Los inversores designarán en qué entidad depositan los valores. No obstante, Caja Extremadura actualmente tiene a CECA como Entidad Depositaria Final de todos los títulos y valores, tanto de su cartera propia como la de sus clientes. Por tanto, para éstos últimos la entidad depositaria final de los Pagarés será CECA. Caja Extremadura no repercutirá ningún tipo de comisión a los clientes en concepto de administración y custodia de los valores.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja Extremadura solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja Extremadura solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija,

según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

El saldo vivo global de la Caja de Extremadura de las operaciones contratadas sobre pagares hasta el 16 de diciembre de 2009 es de 171.150.000 Euros.

6.3. Entidades de liquidez

Caja Extremadura ha formalizado con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A (en adelante Entidad de Liquidez) un contrato de liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa.
2. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta un millón de euros (1.000.000€), por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de iliquidez: cambios en la situación crediticia del emisor o variaciones significativas en la cotización de los valores emitidos del emisor o emisores similares. La Entidad de Liquidez deberá comunicar al emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias del párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellos con los efectos anunciados en el citado párrafo. De igual modo la Entidad de Liquidez queda obligada a informar al emisor la finalización de tales circunstancias; en el caso de que se produzcan tales circunstancias de mercado el emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un hecho relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a

petición de la Caja, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca el mercado.

La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Pantalla ACFB) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes:

- 1 – Telefónicamente (Tel 91.556.26.09-91.553.23.06)
- 2 – Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

Adicionalmente, en el supuesto de que estuviera exonerada del cumplimiento de sus responsabilidades por darse alguno de los supuestos previstos en el Contrato de Liquidez, queda igualmente obligada a dar a conocer tanto el acaecimiento de dichas circunstancias como el cese de la misma a través de los medios citados.

5. La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias hasta ese momento, la Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como la Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

6. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

Si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones de liquidez hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

7. No se abonará a Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A ningún tipo de comisión por ejercer como Entidad de Liquidez. Únicamente recibirá aquellas comisiones que le pudieran corresponder cuando ejerza como Entidad Colocadora, tal y como se recoge en el apartado 5.4.1.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

No ha habido evaluación del riesgo inherente a esta emisión, efectuado por una entidad calificadora alguna (opinión que indica la solvencia de una entidad, de una obligación, de un valor de deuda o similar o u emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

Según la última revisión del 6 de noviembre de 2009 la calificación individual otorgada a CAJA EXTREMADURA por la agencia Fitch es de A- para deuda a largo plazo, F2 para la deuda a corto plazo y e rating de fortaleza financiera es B/C, con perspectiva estable.

El presente Folleto Base está visado en todas sus páginas y firmado en Cáceres a 21 de Diciembre de 2009.

Fdo: Miguel Angel Barra Quesada

Director General